

Art. 4.º El día 1.º de Abril próximo se concentrarán en las capitales de las zonas todos los reclutas sorteados en ellas, que por razón del número que hayan obtenido en el sorteo les corresponda ingresar en el servicio activo, según el cupo fijado á cada una: en la inteligencia de que los que sin justificado motivo no lo verifiquen dentro del tercer día después de señalado, serán tratados como desertores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 de la referida ley.

Art. 5.º La distribución del contingente llamado al servicio activo, entre las unidades orgánicas del Ejército de la Península é Islas Baleares, así como la elección para las Armas é Institutos, se efectuará con sujeción á las reglas que oportunamente se dictarán por este Ministerio.

Art. 6.º Los Capitanes generales interesarán de las autoridades civiles la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1890.—Bermudez Reina.—Sr.....

Estado general demostrativo del número de hombres con que, según lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de esta fecha, ha de contribuir cada una de las 68 zonas militares y la provincia de Canarias para el reemplazo de los cuerpos activos en el presente año. (Solo publicamos las zonas que corresponden á Cataluña.)

Zonas.	Número de las zonas.	Número de mozos sorteados.	Total con Ultramar.	Ultramar.
Barcelona. . . . .	9	1056	561	33
Barcelona. . . . .	10	1526	809	47
Manresa. l. . . . .	11	1686	894	52
Gerona. . . . .	12	1539	816	47
Santa Coloma de Farnés.	13	1012	537	31
Tarragona. . . . .	14	1412	748	44
Lérida. . . . .	15	1826	968	56
Tremp. . . . .	16	996	528	31

REGISTRE CIVIL DE OLOT.

Noticia dels naixaments y defuncions ocorregudas desde 11 al 23 de Febrer.

NAIXEMENTS.

Nens—3.

Nenas—00.